



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
GRUPO ASUNTOS JURIDICOS

COMAN-ASJUR - 13.0

Sincelejo, 26 de marzo de 2025

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO

Asunto: respuesta Queja - Solicitud No. 648593-20250307

En atención al escrito de la referencia, radicado en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...CON EL ACOSTUMBRADO RESPETO ME DIRIJO A USTEDES PARA INTERPONER LA QUEJA PARA EL SEÑOR MAYOR LUIS ALBERTO CORREA PEREZ, DE LA POLICÍA NACIONAL DONDE SE VE MUCHA IRREGULARIDAD AL MOMENTO DEL TANQUEO DEL VEHÍCULO DE PLACA DIZ-984 YA QUE ESTE SEÑOR TIENE EL CARRO EN SU PODER PERO NUNCA VA EN ESE VEHÍCULO, VERIFIQUEN LAS CÁMARAS SIEMPRE SE VE ENTRANDO EN SU CARRO PARTICULAR Y AL PARECER ESA GASOLINA QUE LE ECHA AL CARRO ASIGNADO SE LA SACA PARA ECHARLE AL CARRO PARTICULAR ESPERO Y SE INVESTIGUE ESA SITUACIÓN". (sic).

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar que, de acuerdo a la Resolución No. 04122 de fecha 05/12/2024, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, *"Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadanos se dictan unas disposiciones"*, en su artículo 5° reglamenta el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), como un órgano colegiado encargado de contribuir al mantenimiento de la disciplina y el comportamiento personal, como instancia responsable de definir las acciones a seguir, mediante la evaluación de las quejas instauradas y de los informes por presuntas conductas que afecten la disciplina policial o el comportamiento personal, dando trámite a las autoridades disciplinarias competentes y/o las que en derecho corresponda, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 40 de la ley 2196 del 2022.

De conformidad con el artículo 8° ibidem, una de las funciones del Comité en mención es conocer y evaluar las quejas e informes por presuntas conductas que afectan la disciplina policial y el comportamiento personal, que puedan transgredir el ordenamiento jurídico, con el fin de definir las acciones y tramites a seguir en cada caso.

De esta manera, le indicamos que su queja fue evaluada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General, realizado el día 14 de marzo de 2025, determinando los integrantes del citado comité, tramitar al Departamento de Policía Sucre el presente asunto para conocimiento y adelantar las actuaciones legales correspondientes.

En consecuencia, el señor Comandante del Departamento de Policía Sucre, en uso de sus atribuciones y competencias, ordenó adelantar las verificaciones correspondientes, en aras de corroborar lo expuesto por usted en su escrito petitorio, de encontrarse indicios de actos que atenten contra la disciplina, reglamentos de la institución o el ordenamiento jurídico colombiano se dará trámite a la autoridades correspondientes.

Por último, atendiendo la naturaleza anónima de su queja, la presente respuesta será publicada en la página web del Departamento de Policía - Sucre.

De esta forma se da por atendido y resuelto de manera amplia, oportuna, eficiente y eficaz el asunto referenciado, no sin antes manifestarle nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

KR 25 116 SC OF ED
Teléfono: 3147506068
enrique.santos@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA